

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### AUMENTO DE CAPITAL

**12633** ALHONDIGA LA UNION, SOCIEDAD ANONIMA

La Junta general extraordinaria de accionistas, en su sesión de 24 de noviembre de 2014, adoptó por unanimidad el acuerdo de aumentar el capital social de la sociedad en un importe de doce mil doscientos sesenta con sesenta euros (12.260,60 euros), mediante la emisión de doscientas dos (204) nuevas acciones, de sesenta con ciento un céntimo de euro (60,101000.€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 12.201 a la 12.404, ambas inclusive, en el caso de que se emitan en su totalidad y, facultar al Consejo de Administración para fijar el plazo de ejercicio del derecho de adquisición preferente de los actuales accionistas, para ofrecer a la suscripción pública las acciones no suscritas por aquellos, y para aumentar el capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas o dejar sin efecto la ampliación acordada si el aumento resultare incompleto con las consecuencias previstas en el art. 311 de la Ley de Sociedades de Capital y, en su caso, para dar nueva redacción al art. 6.º de los Estatutos Sociales una vez ejecutado el aumento.

En atención a la expresada autorización, el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 26 de noviembre de 2014, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- El plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente por los actuales accionistas, finalizará el día 12 de enero de 2014

2.- Para el ejercicio de tal derecho, el accionista suscriptor deberá aportar con anterioridad al día 13 de enero próximo, en el domicilio de la Sociedad, el justificante del ingreso del importe íntegro del nominal de las acciones que suscribe, mediante la presentación del resguardo del ingreso o transferencia efectuada a la cuenta corriente de la entidad abierta en CAJAMAR Caja Rural, con el número de IBAN: ES1830580147961021804015, donde se haga constar el nombre del suscriptor, el importe ingresado, y el número de acciones que posee y de las que suscribe.

3.- Si transcurrido el plazo concedido a los actuales accionistas para el ejercicio de sus respectivos derechos de suscripción preferente, no se hubiese suscrito en su totalidad la ampliación de capital, el Consejo de Administración lo comunicará a los accionistas por medio del BORME y diario provincial, y se actuará de la siguiente forma:

3.1.- Únicamente podrán adquirir las acciones no suscritas los accionistas que hubieran suscrito en su totalidad las acciones a las que tenían derecho preferente de adquisición, dentro de los diez días laborables siguientes a la expresada publicación, poniéndolo en conocimiento de la Sociedad haciendo constar su deseo de adquirir la totalidad o un número determinado de las acciones no suscritas, y la nueva suscripción y desembolso se llevará a efecto en la forma fijada en el número 2 anterior.

3.2.- Si transcurrido el plazo anterior quedaren acciones pendientes de suscribir, el Consejo de Administración podrá ofrecerlas a la suscripción pública por el término que determine.

4.- El Consejo de Administración podrá en cualquier momento, aun antes de su ofrecimiento a la suscripción pública, aumentar el capital en la cuantía de las

suscripciones efectivamente realizadas o bien, si resultare incompleto, dejar sin efecto la ampliación acordada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas publicándolo en el BORME y, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de suscripción, procederá a la restitución de las aportaciones realizadas.

El Ejido, 5 de diciembre de 2014.- Gabriel Barranco Fernández, Presidente del Consejo de Administración.

**ID: A140061723-1**